

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DIGITAL GEN S.L. Y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA (FUNDECOR)**

En Córdoba, 27 de abril 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio José Arenas Casas**, mayor de edad, con domicilio profesional en Córdoba, calle Doña Berenguela s/n, código postal 14006 provisto de DNI 28.668.728X.

Y de otra, **D./D^a Pablo González Ruiz de la Torre**, mayor de edad, vecino de Madrid , con domicilio a estos efectos en la calle Gran Vía 4, 28013 Madrid , provisto de DNI 28845002N

INTERVIENEN

D. Antonio José Arenas Casas, en nombre y representación de la entidad **Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba - FUNDECOR**, como presidente de esta, debidamente facultado por el poder nº 2093, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Luis Iglesias González.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba fue constituida con duración indefinida, domiciliada en Córdoba, calle Doña Berenguelas s/n, con C.I.F. G14463319, constituida en escritura otorgada en Córdoba, ante el notario Don Vicente Mora Benavente, el día 25 de diciembre de 1997, número 4.065 de protocolo. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en la Sección 1^a, con el número CO/620.

De otra parte, DIGITAL GEN, S.L., con domicilio en Madrid, en Calle Gran Vía nº 4, 28013 y con NIF n.º B87656708, representado en este acto por D. Pablo González Ruiz de la Torre, con DNI 28845002N, en su condición de Administrador único de la misma, facultado por la escritura de elevación a público de Acuerdos sociales, aceptación de dimisión, nombramiento de administrador único y traslado de domicilio de fecha 28 de julio de 2017, otorgado ante el Notario D. Francisco Consegal García, con el nº 2.377 de orden de su protocolo (En adelante, “TRIVU”).

Ambas partes se reconocen mutuamente representación, legitimación y plena capacidad jurídica y de obrar para contratar y obligarse y, en su virtud

EXPONEN

I.- SOCIEDAD DIGITAL GEN S.L. Es un ecosistema global con el firme propósito de hacer del talento el motor de la transformación que el mundo afronta ante esta nueva década.

II.- Por su parte, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, una entidad sin ánimo de lucro, de carácter docente, que persigue fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y del desarrollo científico y tecnológico que, conforme a sus estatutos reguladores tiene entre sus fines:

- Promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general, y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad.
- Promover programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales.
- Promover actuaciones que contribuyan a la mejora de la competitividad de las empresas andaluzas mediante la Innovación y el desarrollo tecnológico. Dentro de estas actuaciones se podrán promover incubadoras de empresas que contribuyan mediante la innovación y el desarrollo tecnológico a la competitividad de las empresas ingresadas en el centro.

- Promover y desarrollar actividades de formación en general. Específicamente actividades de formación del profesorado en el conjunto del estado, de postgrado y de formación continua de trabajadores. Igualmente, promoverá y desarrollará acciones formativo investigación en materias vinculadas con la gestión Administraciones Públicas.
- Promover y colaborar con programas e iniciativas relativas al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, en especial en el ámbito universitario.
- Difundir, fomentar y promover la economía social.
- Poner en prácticas actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de cara a su integración laboral.
- Promover programas de intercambio y movilidad con otros países de la Unión Europea, Hispanoamérica y otros países, a través de trabajo, prácticas, voluntariado, formación y otras fórmulas de interrelación de culturas.
- Promover, desarrollar y difundir programas de cooperación internacional para el desarrollo, así como, la promoción de programas e iniciativas centradas en el retorno a sus países de la población inmigrante en España.
- Impulsar iniciativas de acercamiento entre antiguos alumnos, profesionales y empresas y la Universidad de Córdoba.
- En general, conectar las necesidades de la empresa cordobesa y la oferta y necesidades de la Universidad de Córdoba.
- Cualesquiera otros fines no mencionados expresamente y que contribuyan al desarrollo económico de Córdoba.

III.- Para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que comparten, la Sociedad y la Fundación, se proponen establecer las relaciones jurídico-económicas necesarias para la gestión de determinados servicios y actividades vinculadas a sus respectivos fines.

Destacan especialmente las áreas de interés social de formación.

Ambas partes consideran, en consecuencia, que existen áreas y ámbitos de actuación de común interés, razón por la cual, reconociéndose legitimación, capacidad y representación suficientes para ello, convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las fórmulas de colaboración y compromisos entre los partes firmantes dirigidos a:

- Compartir conjuntamente las oportunidades y experiencias para el talento joven impulsadas por TRIVU con la comunidad de estudiantes de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba - FUNDECOR, así como las oportunidades y experiencias de FUNDECOR con TRIVU.
- Se contemplará la posibilidad de crear iniciativas conjuntas que estén alineadas con los objetivos de ambas organizaciones.

SEGUNDA. La concreción de las líneas de colaboración previstas en este Acuerdo Marco, su ampliación o la definición y articulación de cada una de ellas podrá llevarse a cabo mediante anexos, que tendrán la duración que en los mismos se prevea.

TERCERA. Las partes considerarán confidencial toda la información que les sea entregada por la contraparte como consecuencia de este acuerdo, y la conservarán con la mayor reserva, no haciendo uso de ella, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones contractuales. Salvo autorización escrita de la contraparte, ninguna de las partes firmantes revelará a persona alguna esta información confidencial, ya fuera mediante su publicación o en cualquier otra forma.

A los efectos de garantizar la reserva y confidencialidad respecto de los datos, documentos, informaciones y resultados facilitados, las partes se comprometen a que únicamente directivos y miembros de su personal tengan acceso a dicha información y documentación, respecto de los cuales subsiste igual obligación de confidencialidad. En este caso, de que más personas que necesiten tener acceso a la información, deberán firmar el acuerdo de confidencialidad correspondiente

Las partes tratarán los datos e informaciones que reciban con motivo de este acuerdo, conforme a las instrucciones de la contraparte, y no los aplicarán ni utilizarán con el fin distinto para el que se le entregan, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación objeto de este acuerdo, los datos, preguntas, cuestionarios e informaciones recibidos o elaborados deberán ser devueltos a la contraparte.

CUARTA. Ambas partes pactan que los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos y materiales resultantes de las actuaciones previstas en este convenio pertenecen a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, sin cuyo consentimiento expreso y por escrito no puede realizarse ninguna forma de publicación, divulgación o distribución de dichos materiales.

Cada signo distintivo, logotipo o cualquier otra identidad visual de cada una de las partes, seguirá siendo propiedad exclusiva de ellas, al margen de que se pueda ceder el uso para las acciones que se lleven en común, siempre debiendo ser estas aprobadas previamente por la contraparte. La propiedad intelectual de los resultados será de de la parte que los realice.

QUINTA. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor desde su firma y tendrá una duración de 3 años, quedando renovado tácitamente por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra de modo fehaciente su voluntad de darlo por extinguido con una antelación de tres meses previos a la finalización de este.

SEXTA. Para el seguimiento del presente Acuerdo Marco y la determinación, en su caso, de los anexos que deban suscribirse para su desarrollo, se establece una Comisión paritaria integrada por dos miembros, de los que cada parte designará uno.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, anualmente, y establecerá las normas reguladoras de su propio funcionamiento, así como el contenido de los anexos al presente Acuerdo Marco.

SEPTIMA. Este Acuerdo Marco y, en su caso, los Anexos que se puedan llegar a firmar, constituyen el acuerdo total entre las partes y se consideran de rango superior a cualquier acuerdo previo escrito o verbal, entendimiento, afirmación, representación, negociación, Memoria de Trabajo o propósito de acuerdo en relación con esta materia.

OCTAVA. Las partes contratantes se someten, para las cuestiones derivadas de este convenio, a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. Este convenio es libre de transacción económica y no supone obligaciones económicas para las partes. En caso de haber contraprestación económica para realizar cualquier actividad estas condiciones se recogerán en un anexo a este documento.

DECIMA. Los datos de los firmantes del Acuerdo, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución de este, serán recogidos y tratados, respectivamente, por la otra Parte, con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual.
- Mantener contacto comercial.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- El interés legítimo realizar una adecuada gestión de los clientes y / o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.
- La existencia de una relación jurídica o contractual.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre las Partes. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren estas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como ejercer los demás derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda.

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

El Delegado de Protección de Datos, de Digital Gen S.L. a quién se puede dirigir cualquier consulta en relación con el tratamiento de los datos según lo establecido en el presente contrato es:

Nombre: Lledó Ramón

E-mail: lledo@wearetrivu.com

Así mismo, los datos de la Delegada de Protección de Datos, de Fundecor,

Nombre: María del Pilar Jiménez Carmona

E-mail: dpo@dataprotec.es

Por DIGITAL GEN

Por la Fundación

D. Pablo González Ruiz de la Torre

D. Antonio José Arenas Casas